



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	VERBAL
RADICADO	05001 31 03 002 2021 00360 00
ASUNTO	RECONOCE PERSONERÍA Y SE TIENE NOTIFICADA PERSONALMENTE. LLAMAMIENTO TRES

En respuesta a los escritos que anteceden, contenidos en archivo 09, procedentes de la representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A. (ver folio 315), entre ellos poder conferido a profesional del derecho; inicialmente, y en los términos indicados en el mismo, se le reconoce personería al DRA. BEATRIZ EUGENIA SEPÚLVEDA SIERRA, portadora de la TP 68.472 del CSJ, para ejercer la defensa de dicha aseguradora, llamada en garantía en el presente asunto.

Acorde con lo anterior, y toda vez que, dentro de las facultades conferidas a la apoderada de la llamada, está la notificación personal; de conformidad con el numeral 5° del artículo 291 del CGP, téngase notificada a Seguros Generales Suramericana S.A., de forma personal de la providencia de marzo 22 de 2022 (archivo 08), que admitió el llamamiento en garantía que le hace Tubosa S.A.S.

El término de traslado del llamamiento, para que la abogada de la aseguradora proceda a la contestación de aquel, si a bien lo tiene, comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación por estados de esta providencia.

Finalmente, y en cuanto a la petición de la abogada de la aseguradora de compartirle el expediente, el día en que se notifique esta providencia, en la dirección reportada para esos fines: abogadosbeatrizsepulveda@gmail.com

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 061

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 28 de abril de 2022

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 002
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c25ffdf7f076b8a6298ea47c4e2df413ebde30a5f144c609a5a73f9007d26665

Documento generado en 27/04/2022 11:27:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>